

LEY 21.224 SE ENCUENTRA EN VIGENCIA TRAS PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Delitos de la Ley de Control de Armas generarán Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Con fecha 25 de enero de 2022 entró en vigor, luego de su publicación en el Diario Oficial, la ley N° 21.412, que modifica la ley 17.798 sobre Control de Armas, ley 18.216, Código Procesal Penal y la [ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas](#).

Esta ley tiene por objeto fortalecer la institucionalidad de la ley 17.798. Dentro de sus modificaciones destaca la incorporación de nuevas armas prohibidas, el aumento de penas de ciertos delitos, incorporación de técnicas especiales de investigación, aumento de las exigencias para poseer un arma y fortalecimiento de la fiscalización por parte de las policías.

La ley 21.412 modifica también el artículo N°1 de la Ley N° 20.393, incorporando dentro del catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad de las personas jurídicas todos aquellos contemplados en el Título II de la ley N°17.798 sobre control de armas.

Este Título contiene aproximadamente 12 delitos, destacándose los de porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e

internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control.

Lo anterior expone a las empresas, en caso de ser condenadas, a penas de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, pérdida de beneficios fiscales, multa a beneficio fiscal, disolución o cancelación de la persona jurídica y penas accesorias tales como la publicación de la sentencia en un diario de circulación nacional, comiso y entero de la inversión realizada en arcas fiscales.

[Esta modificación legal, de vigencia inmediata, obliga a adecuar los modelos de prevención de delitos de la ley N°20.393, identificar las actividades o procesos de la entidad en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de estos delitos, y establecer protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en tales actividades o procesos, programar sus tareas o labores de una manera que lo prevengan. En el siguiente enlace se encuentra disponible el texto íntegro de la nueva ley 21.412:](#)

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/01/25/43161/01/2075647.pdf>

CONSULTAS

Iván Millán Gutiérrez
Director Compliance
+56 9 93465056
imillan@bcp.cl

Antonia Bernales Jiménez
Jefa Unidad Compliance
+56 9 93457836
abernales@bcp.cl